

Río Gallegos, 08 de mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 62.889/08 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la alumna Zenaida Florentina ASTETE solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la misma Universidad Nacional;

QUE a fs. 121 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a fs. 128 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción a la Economía recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 131 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de esta Unidad Académica;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA – Artículo 147° inciso "b" se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

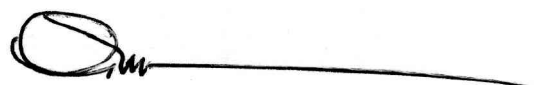
ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Zenaida Florentina ASTETE (D.N.I. N° 30.144.003) en la asignatura Introducción a la Economía de la carrera Tecnicatura Universitaria en Turismo de la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Economía General de la carrera Profesorado en Historia de la Unidad Académica Río Gallegos, de la misma Universidad Nacional.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 128 según lo estipula la comisión responsable a evaluar.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario establecido en el artículo anterior del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Zenaida Florentina ASTETE del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias para notificar a la interesada, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG